CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**
Dirección: **Dirección Operativa**
Sección:
Oficio Núm: **CEMER/DO/SEAIR/13717/2025**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos, a 09 de enero del 2025.

Asunto: Dictamen de Exención de AIR.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Briseida Yadira García Vara
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de la Contraloría
Presente

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **CEMER/SEAIR/13708/2025** remitido mediante el Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio el 09 de enero del año en curso; bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 85 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los numerales 8 fracciones I, II y XII, 25 fracción IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio.

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **"CIRCULAR 001 POR LA QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA INFORMA QUE A PARTIR DEL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL SISTEMA DECLARANET DEL ESTADO DE MORELOS SERÁ REACTIVADO, POR LO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PODRÁN REALIZARLA DE MANERA ELECTRÓNICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS"** mismo que de conformidad en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el numeral 3 de los Lineamientos para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, no implica costos de cumplimiento para los particulares, precisando que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia. Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE51302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA